

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 07200013-A
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1219-2019</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
<b>Fech...</b>	<b>29/10/2019</b> Hora: 08:35:48.09... Folios: 10

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DE LA PLAN PARCIAL "VALLES DE CAMPO ALEGRE" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,**

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-5009 del 20 de septiembre de 2019, el **Municipio de El Carmen de Viboral**, identificado con Nit. No. 890.982.616-9, a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial el señor Wilmar Hernán Gómez Montoya, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del Plan Parcial, a desarrollarse en suelo de expansión urbano denominado "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia.

Que a través de Auto No. 112-0876 del 25 de septiembre 2019, se admitió la solicitud y se ordenó el análisis técnico de la misma.

Que en razón a lo expuesto, se expidió Informe Técnico No. 112-1202 del 15 de octubre de 2019, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se consignan las siguientes:

(...)

#### **"13. CONCLUSIONES:**

##### **En relación con las determinantes ambientales:**

- *Los predios que integran el área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre, presentan restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, por el cual se establecen determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de conservación y protección aferentes a las corrientes hídricas en la jurisdicción.*
- *Se realiza una adecuada identificación de las determinantes ambientales en la propuesta de desarrollo del área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre del municipio de El Carmen de Viboral, teniendo en cuenta que se evidencia una completa identificación de la red hídrica del área conformada por la quebrada La Cimarrona y un afluente tributario a la misma.*
- *Si bien se evidencia una adecuada incorporación de los estudios técnicos para la determinación de los periodos de retorno de los 100 años de las fuentes, ya que para el afluente tributario se realizaron los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos y para*

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestionJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestionJuridical/Anexos)

Vigencia desde:  
21-Nov16

F-GJ-162/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

la quebrada La Cimarrona se incorporó el estudio de Cornare, se evidencian en el plano anexo algunas zonas de la ronda hídrica donde su distancia oscila entre 25 y 28 metros y otras donde si presenta la distancia correspondiente (30 metros). No obstante es posible aceptar esta diferencia de 2 metros y hasta 5 metros en algunos puntos, puesto que en el análisis geológico y geomorfológico se obtiene como resultado que el planteamiento urbanístico se realizará sobre zonas estables, alejadas de la ronda hídrica y la distancia planteada como retiro cumple con las otras funciones de conservación y protección de la corriente hídrica y con la distancia suficiente para establecer parques lineales y senderos paisajísticos que contribuyan a la conservación del agua y paisaje. Adicionalmente, la ronda respeta completamente y en una franja adicional, la mancha correspondiente al periodo de retorno 100 años y los 2 o 5 metros referidos no inciden en riesgos por inundación de la infraestructura proyectada.

- Respecto al concepto otorgado por Cornare a través del oficio con radicado 120-3179-2019 en relación a la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona y su afluente en los predios, es necesario aclarar que dicha solicitud presentó los predios como rurales y por lo tanto, los valores de ronda y hídrica calculados que se hicieron con la metodología del Acuerdo 251 de 2011 para suelo rural (18 y 30 metros) a los retiros de las fuentes hídricas que discurren por el área de planificación (que según este oscilan entre 18 y 30 metros), pero puesto que estos predios se encuentran realmente en suelo de expansión urbana, corresponde a la quebrada La Cimarrona un retiro de 30 metros según el parágrafo primero del artículo tercero del Acuerdo en mención.

#### **Del sistema estructurante natural:**

- El área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre no presenta especies de flora y fauna que se encuentren amenazadas o con alguna declaratoria de veda.
- No se incorporan adecuadamente las fichas del manejo propuestas en el documento Diagnóstico y formulación ambiental, dentro del Documento Técnico de Soporte, las cuales deben reposar en el capítulo de Medidas de Manejo del mismo.
- Se encuentran apropiadas las medidas de intervención propuestas para la obra de paso sobre el afluente de la quebrada La Cimarrona, teniendo en cuenta que en la visita de inspección ocular se evidenció que la obra existente evidencia socavación e inestabilidad y se encuentra susceptible de generar consecuentes afectaciones ambientales a la fuente hídrica.

#### **De la factibilidad de prestación de los servicios públicos:**

- Los predios que integran el área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre presentan factibilidad para la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos vigente. Dichos certificados se expidieron para los predios 018-52244, 018-52245 (Matriculas anteriores a 169874 y 169875) y 020-163850.
- El área de planificación no presenta factibilidad para la prestación del servicio de energía.”



(...)

Que de conformidad con lo evaluado y descrito mediante informe técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** el componente ambiental del Plan Parcial "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral. Así, el día 29 de octubre del 2019, se suscribió Protocolo de Concertación (el cual hace parte integral de este instrumento), en éste se detalló, precisó, aclaró y dio alcance a lo concertado, lo cual fue suscrito entre otros, por Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del **Municipio de El Carmen de Viboral**, identificado con Nit. 890.982.616-9, concertando el componente ambiental del plan parcial citado en precedencia referido.

Que en igual sentido, en el Protocolo de Concertación, se estipularon algunas exigencias que quedarán como compromisos de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque éstos no son determinantes para la concertación, es necesario tener claridad de ellos para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del Plan "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral, por lo cual el Ente Territorial Municipal, siguiendo los lineamientos detallados en los ítems de "observaciones – recomendaciones" del Informe Técnico No. 112-1202 del 15 de octubre de 2019 y en el Protocolo de Concertación, cumplirá lo allí establecido, y la Corporación realizará el debido control y seguimiento.

Que conforme a lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales, que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial Romeral.

Que en mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Protocolo de Concertación del componente ambiental del Plan Parcial "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral, suscrito el día 29 de octubre de 2019, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, quien actúa en calidad de Representante Legal del **Municipio de El Carmen de Viboral**, identificado con Nit. 890.982.616-9.

**Parágrafo:** El Informe Técnico No. Informe Técnico No. 112-1202 del 15 de octubre de 2019, y el Protocolo que se aprueban, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
21-Nov16

F-GJ-162/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aerapuerto José María Córdava - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** concertado el componente ambiental del Plan Parcial "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado, especialmente a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación adjunto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al **Municipio de El Carmen de Viboral**, a través de su representante legal señor Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, o el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, el señor Wilmar Hernán Gómez Montoya, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por ser la dependencia que tramita la solicitud; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General

 Expediente: 07200013-A  
Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco.  
Revisó: José Fernando Marín Ceballos  
Fecha: 29/10/2019

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 07200013-A	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1219-2019</b>	
<b>Bede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES	
<b>Fech...</b>	<b>29/10/2019</b>	Hora: 08:35:48.09... Folios: 10

**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "VALLES DE CAMPO ALEGRE" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA**

**Expediente:** 07200013-A.  
**Lugar:** Cornare – Regional Valles de San Nicolás  
**Fecha:** 29 de octubre del 2019  
**Hora:** 08:00 a.m.

**Asistentes:**

- **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO** – Alcalde Municipio El Carmen de Viboral
- **WILMAR HERNÁN GÓMEZ MONTOYA** - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **ALVARO LÓPEZ GALVIS** - Director Regional Valles de San Nicolás
- **OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ** - Secretario General Cornare
- **JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS** – Jefe Oficina Jurídica Cornare
- **DIANA MARÍA HENAO GARCÍA** – Subdirectora de Planeación (E)

Entre los suscritos, Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, quien actúa en calidad de representante legal del **Municipio de El Carmen de Viboral**, identificado con Nit. No. 890.982.616-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental del Plan Parcial a desarrollarse en suelo de expansión urbano denominado "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral, allegado a esta Corporación mediante escrito con radicado No. 112-5009 del 20 de septiembre de 2019, cuya información se admitió mediante el Auto No. 112-0876 del 25 de septiembre 2019, y como consecuencia de ello, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica del componente ambiental del plan parcial descrito precedencia.

Que en razón a lo expuesto, se expidió Informe Técnico No. 112-1202 del 15 de octubre de 2019, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se consignan las siguientes:

(...)

**"12. OBSERVACIONES:**

**12.1 GENERALIDADES**

- *El presente informe realiza la evaluación técnica de los determinantes y asuntos exclusivamente ambientales involucrados en el Plan Parcial Valles de Campo Alegre, suelo de expansión urbana del municipio de El Carmen de Viboral, según las normas expedidas por el gobierno nacional.*
- *Se adjunta la documentación en medio físico y digital, en la cual se expresan los lineamientos establecidos por Ley.*



Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
21-Nov16

F-GJ-162/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Los lotes donde se pretende realizar el plan parcial tienen restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011, que establece determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Antioqueño.
- La evaluación técnica se realizó con base en los artículos 19 y 27 de la ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio.

## **12.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

### **12.2.1 Localización:**

El área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre presenta una extensión aproximada de 51.429 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicado en el costado sur-oriente del área urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, limitando al norte con la quebrada La Cimarrona, al oriente con un predio rural destinado a cultivos, al sur con otros predios rurales dedicados a cultivos y con la calle 15, y al occidente con un afluente de la quebrada La Cimarrona (Figura 1).

(...)

Dicha área de planificación corresponde a una de las porciones del suelo de expansión del Acuerdo 074 de 2007 (PBOT anterior al actualmente vigente), los cuales continuarán vigentes en su clasificación y uso del suelo por un término máximo de tres (3) años a partir de la fecha de sanción del Acuerdo 012 de 2017 (PBOT vigente)- Dentro de dicho término, los predios del área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre (entre otros) deberán contar con Decreto de adopción de plan parcial firme y vigente, luego de surtir el trámite de concertación con la Autoridad Ambiental.

Lo anterior indica que, para el 17 de octubre del año 2020, se deberá contar con el decreto de adopción del presente Plan Parcial.

### **12.2.2. Del sistema estructurante natural:**

El sistema estructurante natural del Plan Parcial Valles de Campo Alegre se aborda a través del Documento de Diagnóstico y Formulación Ambiental donde se incorporan los siguientes componentes:

#### **Del diagnóstico ambiental:**

1. Componente geológico y geotécnico.
2. Componente Hidrológico e hidráulico.
3. Recurso flora.
4. Recurso fauna.

Posteriormente se incorpora la formulación ambiental, donde se definen los retiros a las corrientes de agua, la zonificación de la aptitud geológica, la zonificación ambiental y las recomendaciones de manejo ambiental con sus respectivas fichas.

#### **1. Del componente geológico y geotécnico:**



Con el estudio geológico, geotécnico y la zonificación de la amenaza por movimiento en masa, se pretende realizar un levantamiento de las unidades geológicas superficiales presentes en el área de estudio, describir las unidades geomorfológicas del área de estudio y los procesos morfodinámicos que ocurren en el sector, así como determinar su influencia en los terrenos donde se desarrollará el Plan Parcial.

Con base en los análisis realizados, se zonificará el territorio en función de la aptitud del suelo, además de la presentación de recomendaciones para su aprovechamiento. Inicialmente se expone la metodología consistente en el análisis de estudios anteriores en la zona, posteriormente con la fotointerpretación y los mapas preliminares se procedió a realizar el trabajo de campo y el procesamiento de la información. A continuación, se realiza una mención general de los aspectos geológicos identificados:

#### **De la geología Local:**

Con base en la exploración geofísica, se identifica que el batolito antioqueño se presenta a una profundidad superior a los 14 metros, suprayacido por depósitos aluviales recientes de las quebradas que cruzan el sector, ubicados a su vez debajo de las capas de lloso que se encuentran hacia el costado norte y oriental del predio de estudio. todos los materiales se encuentran en contacto depositacional y su forma depende del paleorelieve en el que fueron depositados. En conclusión, se identificaron depósitos aluviales de baja energía y llenos antrópicos adecuados con materiales heterogéneos de suelos removidos.

#### **De la geomorfología local:**

La geomorfología local identifica las unidades geomorfológicas correspondientes a los escarpes por incisión, caracterizado por laderas abruptas de longitud corta, originado por la socavación fluvial lateral por procesos de erosión y movimientos en masa antiguos a lo largo de la quebrada La Cimarrona. También se identificaron planicies aluviales alrededor de los principales drenajes del área de planificación y planicies antrópicas, observadas como superficies de morfología muy plana, producto de las explanaciones antrópicas realizadas en las antiguas actividades como zona de disposición final de materiales, las cuales predominan principalmente en el costado oriental del área de planificación.

#### **Del análisis de pendientes (Morfometría):**

Se realiza un análisis morfométrico informando que la zona de estudio presenta principalmente zonas de pendientes bajas a moderadas con sectores considerables de pendientes altas a muy altas a manera de escarpes hacia los bordes de las quebradas. En general, la morfología es de tipo plana.

Se genera una tabla con la distribución de los rangos de pendiente donde se evidencia que las pendientes bajas ocupan el 41,9 % del área de planificación y presentan inclinación de 0° - 5°, las pendientes moderadas presentan inclinación de 5° - 15° y corresponde al 24,4 % del predio, las pendientes altas van desde los 15° - 30°, siendo un 32,7 % del área y las pendientes muy altas corresponden desde los 30° en adelante y abarcan un 1 % del área de planificación.



El mapa de pendientes expuesto en la ilustración 15 del documento ambiental (Figura 2), expone los rangos de pendientes en grados, lo que permite evidenciar que en el área de planificación predominan las pendientes bajas.

(...)

### **De los procesos morfodinámicos:**

Se informa que el área de planificación del plan parcial Valles de Campo Alegre está destinada en su mayoría para actividades de disposición final de sobrantes de excavaciones con los que se configuró la mayor parte del costado oriental del predio, mientras que hacia la zona occidental el uso ha sido principalmente agrícola. Por la morfología de la zona no se espera la ocurrencia de movimientos en masa de gran magnitud, además de que se observó que las manifestaciones de inestabilidad corresponden a los procesos erosivos y de manejo de aguas en cercanías a las quebradas, los cuales pueden ir en detrimento de las condiciones geotécnicas.

Como conclusiones del análisis multitemporal realizado al área de planificación, se obtiene que los procesos se han concentrado en las zonas de las fuentes hídricas a lo largo del tiempo y donde la intervención humana ha sido imperante, a lo que se incorpora la disposición de materiales en la zona y la conformación de llenos que actualmente generan procesos de erosión superficial concentrada con surcos de 15 cm de ancho hacia la quebrada La Cimarrona.

### **Del estudio geotécnico:**

El estudio geotécnico define las condiciones físicas, geológicas, geomorfológicas y geotécnicas principales de los terrenos del área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre. Para el anterior se realizaron los respectivos sondeos, la ejecución de los ensayos de campo y la toma de muestras, los análisis de laboratorio, la determinación de la estratigrafía y propiedades geomecánicas de los suelos, los parámetros geomecánicos y el nivel freático. Posteriormente se realiza un análisis de estabilidad para las condiciones actuales y en condiciones proyectadas.

Del estudio geotécnico se concluye que para recomendar definitivamente el tipo de cimentación a utilizar se deberá realizar el diseño arquitectónico definitivo, conociendo las cargas a transmitir al suelo para poder ajustar recomendaciones, las cuales deben cumplir con los lineamientos otorgados en el título H de la NSR-10 en cuanto a número y profundidad de sondeos. Las recomendaciones realizadas son preliminares, pero dan idea de las recomendaciones para construir en el área de planificación.

### **2. De la hidrología e hidráulica:**

Se identificaron 2 fuentes que hacen parte de la red hídrica del área de planificación, correspondientes a la quebrada La Cimarrona y un afluente que tributa a la misma por el costado occidental del área.

Para la quebrada La Cimarrona, se informa que se tomó como información las manchas y retiros establecidos en el estudio "Delimitación de ronda hídrica de las quebradas La Madera y La Cimarrona", el cual fue aportado por Cornare a través del radicado CS-120-0730-2019.

Teniendo en cuenta que de la fuente hídrica que tributa a la quebrada La Cimarrona no existe una historia de registro de caudales continuos confiables, se utilizaron las técnicas apropiadas para realizar la hidrología y la hidráulica de la misma y determinar su mancha de inundación.



De los resultados del estudio hidráulico, se caracterizó cada corriente como se muestra a continuación:

**Corriente 1:** Corresponde a la quebrada La Cimarrona.

**Corriente 2:** denominada Afluente de la quebrada La Cimarrona, transita por el límite occidental del área de planificación, la cual pasa la vía de acceso a los predios por medio de una tubería de 12 pulgadas y aguas abajo pasa a un canal natural de anchos variables entre 1,5 m y 3 m. Esta corriente entrega a la quebrada La Cimarrona 170 metros aguas abajo del paso por la vía. A dicha fuente se realizan los estudios hidrológicos e hidráulicos correspondientes de los cuales se obtiene la mancha de inundación, tal como se muestra en la Figura 3.

(...)

Adicionalmente, se informa que por el costado sur del exterior del área de planificación, se identificó un afloramiento de agua, el cual actualmente conforma un lago, y cuyo caudal resultante viene siendo manejado por medio de cunetas y llevado a una caja de inspección de la cual parte una tubería de 14 pulgadas y se dispone finalmente en la quebrada La Cimarrona.

La anterior hace parte del diagnóstico ambiental, ya que si bien se ubica por fuera del área de planificación, en su interior debe proyectarse una obra de conducción adecuada que garantice su adecuado manejo.

### 3. Del recurso flora:

Respecto a la zona de vida del área de planificación, se informa que ésta corresponde a Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB) según la metodología propuesta por L.R. Holdridge.

Respecto a las coberturas existentes en el área de planificación, se informa que se identificaron 4 coberturas de la tierra identificadas con la metodología Corine Land Cover, distribuidas de la siguiente forma: Pastos limpios (60%) que corresponde a la cobertura con mayor representatividad, seguido por cultivos transitorios (27%), posteriormente por una cobertura de plantación forestal comercial de Ciprés y Pino pátula de aproximadamente 18 años (4%) y con menor representatividad se presenta un bosque ripario o de galería con un 3% del área de planificación.

El anexo 4 del componente ambiental contiene el inventario forestal realizado, donde se evidencia que en el área de planificación predominan especies de Pino pátula, Ciprés, Laurel, Acacia, Sauce y Arrayán. Se informa que se censaron 9 especies de flora y que no se encontraron especies amenazadas o vedadas para la jurisdicción.

### 4. Del recurso fauna:

Con el objetivo de evaluar el estado actual de las poblaciones de vertebrados terrestres en el área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre, con énfasis en las especies endémicas, casi-endémicas-migratorias, introducidas o con algún grado de amenaza de extinción, se trazaron tres líneas de muestreo de acuerdo a los criterios de representatividad de hábitat y a las coberturas, evidenciando lo siguiente:



- De la clase de Anfibios se identificó una especie de anfibio correspondiente al sapo común (*Rhinella horribilis*) a través de dos individuos en la línea de muestreo 1, la cual no es endémica y no se encuentra en alguna categoría de amenaza ni en los apéndices CITES.
- De la clase de los reptiles no se identificó ninguna especie, aunque los pobladores reportan escasos avistamientos de culebras cazadoras “negras” y “amarillas con rojo”.
- De la clase de las aves se censaron 31 especies inscritas en 18 familias y 11 órdenes, para un total de 531 individuos en las tres líneas de muestreo. Los individuos que más abundaron corresponden a la Golondrina blanquiazul (*Pygochelidon cyanoleuca*), seguida del Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), luego el vencejo cuelliblanco (*Streptoprocne zonaris*) y el Sirirí común (*Tyrannus melancholicus*). *Elaenia flavogaster* estuvo representada por un solo individuo. Ninguna de las especies registradas en el área de planificación se encuentra en alguna categoría de amenaza.
- De la clase de los mamíferos se informa que en el área de planificación se registraron tres órdenes, cuatro familias y cuatro especies de mamíferos correspondientes a las siguientes especies: Chucha (*Didelphis marsupialis*), Murciélago coludo de las casas (*Molossus sp*), Ardilla (*Sciurus sp*) y Ratón (*Mus musculus*). Se informa que ninguno de los mamíferos encontrados es endémico o casi-endémico.

### **12.2.3. Propuesta Urbanística.**

#### **12.2.3.1. Área de Planificación.**

El área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre se encuentra integrada por 3 predios, comprendiendo un área de 51.429 m<sup>2</sup>. En la Tabla 1 se muestran los predios que conforman el área de planificación con su respectiva área, uso actual y matrículas inmobiliarias:

**Tabla 1.** Conformación predial del Área de Planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre.

<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>ÁREA SEGÚN CATASTRO EN M<sup>2</sup></b>	<b>USO ACTUAL</b>
148 2 001 301 0003 00027	020-169874	14.068,71	Cultivos
148 2 001 301 0003 00028	020-169875	19.681,79	Vivienda y cultivos
148 2 001 301 0003 00029	020-163850	17.677,75	Cultivos
<b>TOTAL</b>		<b>51.428,24</b>	

Fuente: Documento Técnico de Soporte Plan Parcial Valles de Campo Alegre.

#### **12.2.3.2. Usos designados para el Plan Parcial Valles de Campo Alegre.**

La formulación del Plan Parcial propone que el suelo útil del área de planificación se clasifique también como área residencial, donde, según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2017, el uso principal es la vivienda. Los usos complementarios y restringidos también se establecen a partir del Acuerdo municipal en mención, el cual permite la presencia de actividades económicas de uso cotidiano en muy baja saturación, para mantener unas óptimas condiciones ambientales de convivencia con el uso residencial.

#### **12.2.3.3. Unidades de Actuación Urbanística.**

Con el objetivo de lograr el aprovechamiento y las obligaciones del Plan Parcial Valles de Campo Alegre, se definieron dos (2) Unidades de Actuación Urbanística -UAU- (Figura 4) con su respectivo porcentaje de participación en el Plan Parcial y el número de viviendas que se permiten (Tabla 2).

**Tabla 2.** Unidades de Actuación Urbanística y asignación de usos y aprovechamientos.

UA U	Matrículas Inmobiliarias	Área total UAU	Porcentaj e de área en la UAU	Número de viviendas (en unidades)
1	020-163850	24.418,41 m <sup>2</sup>	100 %	280,81
	020-169875		34,25 %	
2	020-169875	27.0009,83 m <sup>2</sup>	65,75 %	310,61
	020-169874		100 %	
<b>TO TAL</b>		<b>51.428,24</b>		<b>591,42</b>

Fuente: Documento Técnico de Soporte Plan Parcial Valles de Campo Alegre.

(...)

#### **12.2.3.4. Índices de ocupación y aprovechamientos.**

Teniendo en cuenta que el Plan Parcial Valles de Campo Alegre no se encuentra enmarcado en ninguno de los polígonos de tratamiento específicos del PBOT por tratarse de un suelo de expansión que tiene un plazo máximo de tres años para la formulación del mismo, la Secretaría de Planeación del municipio de El Carmen de Viboral, a través de la Resolución 1345 de 2018 por la cual se expiden los determinantes, señalaron los aprovechamientos que se muestran en la Tabla 3.

**Tabla 3.** Aprovechamientos según Resolución 1345 de 2018, Plan Parcial Valles de Campo Alegre.

Índice de Ocupación	Índice de construcción	Tipología	Densidad
85 %	2,5 máximo	Unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar y multifamiliar.	115 viv/Ha

En el planteamiento urbanístico del Plan Parcial Valles de Campo Alegre se definen las condiciones generales para los sistemas estructurantes del territorio que rigen las intervenciones de movilidad, servicios públicos, espacio público y equipamientos, para que los nuevos desarrollos se integren al contexto urbano (Figura 5).

Los desarrollos se orientan hacia el uso residencial de las zonas ambientalmente adecuadas, articulándolo al sistema de espacio público mediante parques lineales y zonas verdes integradas a las rondas hídricas y al sistema de movilidad mediante la ampliación de la calle 15, la cual permitiría conectar la circunvalar oriental y la vereda Betania en un futuro.

(...)



**Figura 5.** Planteamiento urbanístico del Plan Parcial Valles de Campo Alegre  
Fuente: Documento Técnico de Soporte Plan Parcial Valles de Campo Alegre

#### **12.2.3.5. Etapas de desarrollo:**

Se informa que para el desarrollo del Plan Parcial Valles de Campo Alegre se estiman 2 etapas de construcción, asociadas a las Unidades de Actuación Urbanística.

#### **12.2.3.6. Cronograma de ejecución:**

El documento técnico de Soporte del Plan Parcial Valles de Campo Alegre no incorpora el cronograma de ejecución del mismo, el cual debe contener la programación prevista para la consolidación de los aprovechamientos asignados a las Unidades de Actuación Urbanística, considerando el periodo de tiempo requerido para ello.

### **12.3 RESTRICCIONES AMBIENTALES DEL PREDIO**

Por los bordes del área de planificación del Plan parcial Valles de Campo Alegre discurren dos fuentes correspondientes a la quebrada La Cimarrona y un afluente de la misma, por lo que las restricciones ambientales se derivan de sus zonas de protección ambiental. Las rondas hídricas fueron trazadas en consideración de los criterios definidos en el PBOT, de la siguiente forma:

Para la quebrada La Cimarrona se adopta como criterio la delimitación del periodo de retorno de los cien (100) años, conforme a lo expuesto en el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare. La ronda se asumirá de acuerdo con la mancha de inundación definida a través del estudio "Delimitación de ronda hídrica de las quebradas La Madera y La Cimarrona", el cual fue aportado por Cornare al municipio de El Carmen de Viboral.

Para el afluente de la quebrada La Cimarrona se adoptó igualmente el criterio del periodo de retorno de los cien (100) años, conforme a lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011. Por lo anterior, la ronda hídrica será definida como SAI+X, donde SAI es la Susceptibilidad Alta a la Inundación y X es la distancia a partir de la orilla, equivalente a dos veces el ancho de la fuente (Figura 6).

(...)

Al realizar la verificación de los retiros que presenta la ronda hídrica trazada para la quebrada La Cimarrona tanto en el plano de la Figura 6, como en los archivos en formatos .SHP y .DWG, se evidencia que en algunas zonas se presentan distancias que oscilan entre 25 metros y 28 metros desde el cauce (una zona de la ronda hídrica presenta 30 metros), lo cual debe contrastarse con lo informado en el parágrafo 1 del artículo tercero del Acuerdo 251 de 2011, donde se indica que los retiros a las fuentes hídricas de las zonas urbanas y de expansión urbana de la subregión Valles de San Nicolás deberán ser 30 metros si el criterio del periodo de retorno de los 100 años es inferior.

Como soporte de lo anterior es importante recordar que los predios que conforman el área de planificación tienen tratamiento de zona de expansión urbana, por lo que las zonas de retiro propuestas deben cumplir con el Parágrafo 1 del Artículo tercero del Acuerdo en mención. Esto teniendo en cuenta que el concepto otorgado por Cornare a través del oficio con radicado 120-3179-2019 otorga retiros a la quebrada La Cimarrona como si estos fueran rurales, ya que así fueron solicitados.

Los retiros propuestos al afluente de la quebrada La Cimarrona contemplan la Susceptibilidad Alta a la Inundación con base en los estudios hidrológicos e hidráulicos



realizados para la formulación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre y la distancia X que corresponde a 10 metros. con lo anterior se evidencia una adecuada aplicación de lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 en dicho afluente.

De la zonificación de la aptitud geológica se identificaron las zonas con mejor potencial para el desarrollo urbanístico, concluyendo que en el área de planificación existen tres zonas definidas como aptas, aptas con restricciones moderadas y zona no apta por normativa (Figura 7).

(...)

- Las zonas aptas para el urbanismo presentan alto grado de estabilidad y se ubican en general en el área de planificación, y se podrán utilizar sin mayores restricciones.
- Las zonas no aptas por normativa (NA) se ubican en los retiros de quebradas, y deberán ser reservadas exclusivamente para actividades de conservación y protección ambiental.

Con base en la aptitud geológica, se define la zonificación ambiental (Figura 8), en las cuales se asignaron usos de protección, Conservación y Desarrollo, para definir sus estrategias de manejo, así:

- **Conservación ambiental:** en dichas zonas se debe propender por la preservación y conservación de los recursos naturales y por el mantenimiento de la cobertura boscosa como soporte de la biodiversidad y el rendimiento hídrico. Para el área de planificación se definen las zonas de bosque natural fragmentado con un área de 0,47 Ha, correspondientes al 9 % del área total.
- **Protección Ambiental:** Corresponde a las zonas donde se debe propender por la protección y el resguardo de los recursos naturales. Para el área de planificación se definieron como zonas de protección los retiros a corrientes de agua con un área de 1,1 Ha que corresponden al 20,8% del área de planificación.
- **Consolidación de usos urbanos:** en esta categoría se encuentra la mayor porción del suelo del área de planificación y corresponde al área útil para los procesos urbanísticos. La categoría presenta un área de 3,69 Ha, siendo esto el 70,2 % del área de planificación.

#### **12.4 DIAGNOSTICO, IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO**

Mediante la presentación de las recomendaciones de manejo para los recursos naturales con la ejecución del proyecto urbanístico asociado al Plan Parcial Valles de Campo Alegre, se realiza un análisis de los impactos a generar y los procedimientos a tomar, como sigue:

- Para el recurso flora se informa que en los retiros a las fuentes de agua se deberá conservar la vegetación existente y ejecutar siembras con el fin de enriquecer la diversidad de las coberturas en la zona; también se propone que con las especies se pueden realizar arreglos silviculturales; informan que la plantación forestal de Ciprés y Pino patula podrá ser objeto de aprovechamiento; proponen iniciar un control de la regeneración de especies exóticas como Eucalipto y Acacias, las cuales tienen un carácter invasor y pueden presentar dificultades en el predio.
- Para el recurso fauna se recomienda la protección de los árboles aislados remanentes, la conservación de la mayor cantidad de especies forestales posibles y enriquecer la zona del área de planificación y las zonas de las fuentes hídricas con

especies forestales apropiadas nativas, garantizar que la tala de árboles sea mínima y controlada, se deberá realizar una intervención paisajística que sean utilizadas como corredores naturales de la fauna y se deberán conservar los fragmentos de bosques riparios. También se informa que se llevarán a cabo monitoreos posteriores para medir las variaciones de las poblaciones faunísticas y establecer en la etapa de construcción, programas de ahuyentamiento y rescate de fauna, así como el diseño y la instalación de señales preventivas para disminuir la muerte accidental de animales en las vías e informar sobre la fauna que existe en la zona.

- Para el suelo se retoman las recomendaciones otorgadas desde el punto de vista geológico y geotécnico generados a partir de la zonificación de la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo. de allí se concluye que el área de planificación podrá utilizarse sin mayores restricciones.

- Las zonas no aptas no son aprovechables y se deben reservar exclusivamente para conservación y protección ambiental. no se podrán realizar intervenciones, respetando los retiros a la quebrada La Cimarrona y su afluente.

- Respecto al recurso hídrico se informa que no se podrán realizar intervenciones de ningún tipo dentro de las rondas hídricas y se informa sólo se permite la intervención con cobertura vegetal, arbórea o boscosa nativa, y en el parque lineal se permiten adecuaciones para la movilidad peatonal.

- Para el afluente de la quebrada La Cimarrona, teniendo en cuenta que allí se presenta un paso vial con insuficiencia hidráulica, se presenta una alternativa para mejorar el tránsito de la quebrada bajo la calle 15, consistente en implementar una estructura de paso de 1,4 metros de base y de altura, brindando un adecuado comportamiento para la quebrada.

- Para el afloramiento en el costado sur ubicado por fuera del área de planificación, se debe proyectar en el interior de la misma una obra de conducción que garantice su correcto manejo y disposición en la quebrada La Cimarrona, la cual estará sujeta al trámite ante la Autoridad Ambiental.

Las fichas de manejo incorporadas en el documento Diagnóstico y formulación ambiental, incorporan los programas relacionados con la conservación y mitigación de las afectaciones susceptibles a generarse sobre los recursos naturales. Las fichas expuestas corresponden a los siguientes programas:

- Programa para el manejo de la vegetación.
- Programa para el manejo de instalaciones temporales, maquinaria, equipos y vehículos en la obra.
- Programa para el manejo integral de residuos.
- Programa para el manejo de emisiones atmosféricas.
- Programa para el manejo y control de ruido.
- Programa para el control de erosión.
- Programa para el manejo del recurso hídrico.
- Programa para el manejo y almacenamiento de materiales de construcción.
- Programa de señalización.

En este ítem, es necesario:

1. Incorporar un programa para el manejo de la fauna.

2. Incorporar las fichas de manejo en el Documento Técnico de Soporte.

### 12.5 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

El contenido de los oficios de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado expedidos por la Empresa de Servicios Públicos de El Carmen de Viboral La Cimarrona, los días 28 de diciembre del año 2017 y 17 de abril del año 2018 y los cuales presentan una vigencia de 5 años, informan lo siguiente:

**Oficio con radicado 1608:** Que de acuerdo a la reunión de junta directiva N° 7 realizada el 13 de diciembre de 2017, se determinó otorgar certificado de factibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos a los predios identificados con matrículas inmobiliarias 018-52244 y 018-52245, ubicados en suelo de expansión urbana del municipio. Se informó anteriormente sobre el otorgamiento de un punto de conexión sólo a la red de acueducto, y que el solicitante demostró a La Cimarrona E.S.P que es viable realizar la conexión al alcantarillado de aguas residuales en el colector principal ubicado en el barrio mirador San José sobre la proyección de la vía circunvalar.

Se informa que la factibilidad queda sujeta a la constitución de acta de compromiso entre el urbanizador, la alcaldía municipal y la E.S.P, para la realización de obras complementarias. El oficio se firma por la Junta Directiva Empresas de Servicios Públicos, conformada por el alcalde municipal, la gerencia de la E.S.P, el jefe de la oficina UGAM-UMATA, el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno.

**Oficio con radicado 0587:** Que de acuerdo a la reunión de junta directiva N° 3 realizada el día 11 de abril de 2018, se determinó otorgar certificado de factibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos al predio identificados con matrícula inmobiliaria 020-163850, ubicado en zona de expansión urbana sur del municipio. Allí también se demostraron las condiciones topográficas para la conexión al alcantarillado de aguas residuales en el colector principal ubicado en el barrio El Mirador de San José.

Allí también se informa que la factibilidad queda sujeta a la constitución de acta de compromiso entre el urbanizador, la alcaldía municipal y la E.S.P, para la realización de obras complementarias. El oficio se firma por la Junta Directiva Empresas de Servicios Públicos, conformada por el alcalde municipal, la gerencia de la E.S.P, el jefe de la oficina UGAM-UMATA, el Secretario de Planeación, el Secretario de Gobierno y el vocal de control.

No se presenta certificado para la prestación del servicio de energía.

### 12.6 VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

Se realizó visita de inspección a los predios que conforman el área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre, ubicado en suelo de expansión urbana del municipio de El Carmen de Viboral en compañía de los formuladores del proyecto. La visita se realizó el día 27 de septiembre de 2019.



Actualmente los predios donde se pretende desarrollar el Plan Parcial Valles de Campo Alegre exponen un mosaico de cultivos agrícolas y florísticos, además de pastos bajos y el asentamiento de una vivienda; las especies forestales que allí se evidenciaron

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:  
21-Nov16

F-GJ-162/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

corresponden a Pino pátula (*Pinus patula*), Ciprés (*Cupressus lusitanica*) y Acacia (*Acacia decurrens*).

Los predios que conforman el área de planificación se ubican en el área de influencia de la quebrada La Cimarrona, la cual discurre por su costado norte y un afluente de ésta que discurre por el costado occidental del área. Las observaciones generales de las zonas de interés dentro del área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre se presentan en la Tabla 4.

**Tabla 4.** Observaciones de la visita de inspección ocular al área de planificación. Plan Parcial Valles de Campo Alegre.

### **13. CONCLUSIONES:**

#### **En relación con las determinantes ambientales:**

- Los predios que integran el área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre, presentan restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, por el cual se establecen determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de conservación y protección aferentes a las corrientes hídricas en la jurisdicción.
- Se realiza una adecuada identificación de las determinantes ambientales en la propuesta de desarrollo del área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre del municipio de El Carmen de Viboral, teniendo en cuenta que se evidencia una completa identificación de la red hídrica del área conformada por la quebrada La Cimarrona y un afluente tributario a la misma.
- Si bien se evidencia una adecuada incorporación de los estudios técnicos para la determinación de los períodos de retorno de los 100 años de las fuentes, ya que para el afluente tributario se realizaron los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos y para la quebrada La Cimarrona se incorporó el estudio de Cornare, se evidencian en el plano anexo algunas zonas de la ronda hídrica donde su distancia oscila entre 25 y 28 metros y otras donde si presenta la distancia correspondiente (30 metros). No obstante es posible aceptar esta diferencia de 2 metros y hasta 5 metros en algunos puntos, puesto que en el análisis geológico y geomorfológico se obtiene como resultado que el planteamiento urbanístico se realizará sobre zonas estables, alejadas de la ronda hídrica y la distancia planteada como retiro cumple con las otras funciones de conservación y protección de la corriente hídrica y con la distancia suficiente para establecer parques lineales y senderos paisajísticos que contribuyan a la conservación del agua y paisaje. Adicionalmente, la ronda respeta completamente y en una franja adicional, la mancha correspondiente al periodo de retorno 100 años y los 2 o 5 metros referidos no inciden en riesgos por inundación de la infraestructura proyectada.
- Respecto al concepto otorgado por Cornare a través del oficio con radicado 120-3179-2019 en relación a la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona y su afluente en los predios, es necesario aclarar que dicha solicitud presentó los predios como rurales y por lo tanto, los valores de ronda y hídrica calculados que se hicieron con la metodología del Acuerdo 251 de 2011 para suelo rural (18 y 30 metros) a los retiros de las fuentes hídricas que discurren por el área de planificación (que según este oscilan entre 18 y 30 metros), pero puesto que estos predios se encuentran realmente en suelo de expansión urbana, corresponde a la quebrada La Cimarrona un retiro de 30 metros según el parágrafo primero del artículo tercero del Acuerdo en mención.



**Del sistema estructurante natural:**

- El área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre no presenta especies de flora y fauna que se encuentren amenazadas o con alguna declaratoria de veda.
- No se incorporan adecuadamente las fichas del manejo propuestas en el documento Diagnóstico y formulación ambiental, dentro del Documento Técnico de Soporte, las cuales deben reposar en el capítulo de Medidas de Manejo del mismo.
- Se encuentran apropiadas las medidas de intervención propuestas para la obra de paso sobre el afluente de la quebrada La Cimarrona, teniendo en cuenta que en la visita de inspección ocular se evidenció que la obra existente evidencia socavación e inestabilidad y se encuentra susceptible de generar consecuentes afectaciones ambientales a la fuente hídrica.

**De la factibilidad de prestación de los servicios públicos:**

- Los predios que integran el área de planificación del Plan Parcial Valles de Campo Alegre presentan factibilidad para la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos vigente. Dichos certificados se expidieron para los predios 018-52244, 018-52245 (Matriculas anteriores a 169874 y 169875) y 020-163850.
- El área de planificación no presenta factibilidad para la prestación del servicio de energía."

(...)

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario precisar que la propuesta presentada componente ambiental del plan parcial a desarrollarse en suelo de expansión urbano denominado "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral, incorpora debidamente las determinantes ambientales.

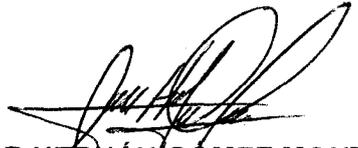
Así las cosas, en el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación la siguiente información:

- Incorporar en el Documento Técnico de Soporte, las fichas de manejo establecidas para los recursos naturales en el documento Diagnóstico y formulación ambiental.
- Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del Plan Parcial El Valles de Campo Alegre, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo de este, así como de las acciones de interés ambiental.
- Incorporar un programa de manejo para la fauna.
- Presentar la factibilidad técnica para la prestación del servicio de energía.
- Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se inicie la ejecución de las intervenciones en el área de planificación, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.

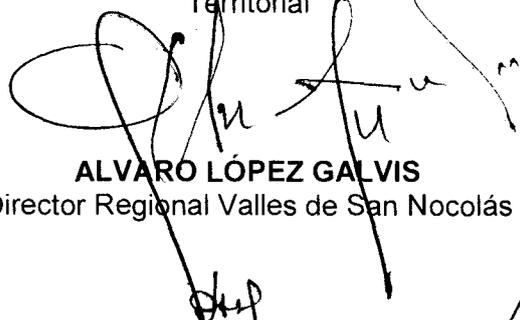
Que, teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el ente territorial, esta Corporación se permite concluir que a nivel general el componente ambiental del plan parcial a desarrollarse en suelo de expansión urbano denominado "Valles de Campo Alegre" del Municipio de El Carmen de Viboral, posee los elementos mínimos para **CONCERTAR** el componente ambiental del citado plan parcial; sin embargo, se encuentran algunos elementos que, en todo caso el Municipio deberá observar, y que corresponden a los aspectos solicitados en el Informe Técnico No. 112-1202 del 15 de octubre de 2019.

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 29 del mes de octubre de 2019.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipio El Carmen de Viboral

  
**WILMAR HERNÁN GÓMEZ MONTOYA**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

  
**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

  
**ALVARO LÓPEZ GALVIS**  
Director Regional Valles de San Nicolás

  
**JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

  
**DIANA MARÍA HENAO GARCÍA**  
Subdirectora de Planeación (E)

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General de Cornare

Expediente: 07200013-A  
Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco.  
Revisó: José Fernando Marín Ceballos  
Fecha: 29/10/2019